

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2020-00092-00
ACCIONANTE: Diego Andrés Bareño Campos
ACCIONADO: Caja de Vivienda Popular y otro.

ASUNTO:

Se pronuncia el Despacho respecto del recurso de impugnación presentado por la parte accionada Caja de Vivienda Popular, en contra del fallo proferido el 8 de junio de 2020 que amparó los derechos fundamentales de protección y estabilidad del trabajo por embarazo e interés superior del menor y negó las demás pretensiones dentro de la acción de tutela. Providencia que fue notificada el 9 de junio de 2020.

Se concederá la impugnación para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, teniendo en cuenta que el recurso se presentó conforme a los requisitos de oportunidad establecidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017.

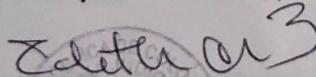
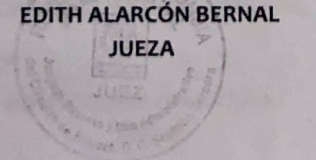
Por lo expuesto, **el Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE:

CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionada Caja de Vivienda Popular, en contra del fallo proferido el 8 de junio de 2020, para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En firme esta decisión, remítase la actuación al Superior previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA


Auto No.